

VIEDMA, 8 de junio de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**VILLARROEL, NICOLAS JUAN; ALVARADO, LEONARDO FABIÁN Y CALFULEO ALMONACID, FERNANDO C/ HOTELERIA DE LOS LAGOS S.A S/ ORDINARIO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° BA-01304-L-2024), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Las señoras Juezas María Cecilia Criado, Liliana Laura Piccinini y los señores Jueces Sergio M. Barotto y Sergio G. Ceci dijeron:

La Cámara Primera del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, ha declarado parcialmente admisible en fecha 12-05-26 mediante Interlocutorio N° 104/26, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 07-11-25, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada 9/23-STJ y - en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo de la Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-

El señor Juez Ricardo A. Apcarian dijo:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, ME ABSTENGO de emitir opinión (art. 38 de la LO).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

Primero: Declarar bien concedido parcialmente el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 07-11-25 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art. 25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631.